

Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.

E. S. D.

Correo electrónico: j01pmrpalchiriguana@cedoj.ramajudicial.gov.co

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA

DEMANDADOS: JAVIER ZAMBRANO RODRIGUEZ

RAD: 20-178-4089001-2018-000107-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, comedidamente solicito a su despacho declare de oficio la nulidad del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, la cual hago con fundamento en lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual decreto desistimiento tácito de dicho proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA**, invoco ante su despacho una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **JAVIER ZAMBRANO RODRIGUEZ** cuyo radicado **20-178-4089001-2017-000107-00**.

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda se le dio trámite correspondiente tiene auto seguir adelante la ejecución del crédito, liquidación de créditos y medidas cautelares.

TERCERO: el día 10 de octubre de 2018, siendo las 10:00 pm., presente solicitud de medidas cautelares y liquidación del crédito dicho expediente fue enviado por impedimento del juzgado 2º promiscuo municipal de chiriguana – cesar, al del juzgado 1º promiscuo municipal de chiriguana – cesar, el despacho mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, me declara desistimiento tácito de dicho proceso sin haber resuelto la solicitud de medidas cautelares y liquidación del crédito la cual anexo. lo que configura violación al derecho a la defensa de mi cliente, ya que al haber radicado dicha solicitud se configuraba la interrupción

CUARTO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad contemplada en el artículo 133 numeral 5 del código general del proceso, ya que el despacho adelanto el desistimiento tácito habiendo yo interrumpido le día 10 de octubre de 2018 el cual apporto las pruebas, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 133 numeral 5 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL: dos memoriales de fecha 10 de octubre de 2018.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 numeral y 135 del código general del proceso,

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com celular: 3177018837.

.

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana

T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor:
JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.
E. S. D.

Morales

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA
DEMANDADA: JAVIER ZAMBRANO MARTINEZ
MEDIDAS CAUTELARES.
RAD: 2016-00272-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de solicitar se sirvas ordenar las siguientes medidas cautelares:

1. Decrétese el embargo y retención de la 1/5 quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demanda **JAVIER ZAMBRANO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.438.592, quien se desempeña como Celador al servicio de la empresa **SOS LTD**, sírvase oficiar al pagador de la empresa **SOS LTD** que se encuentra ubicado en la Cra 47 # 95-39, De la ciudad de Bogotá DC., Previéndole sobre la medida y consignar a órdenes del juzgado.
2. Decrétese el embargo y retención del 100 % del contrato de arrendamiento que tiene la demanda **JAVIER ZAMBRANO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.438.592, quien se desempeña como contratista de la empresa de telefonía celular **CLARO COLOMBIA S.A.**, sírvase oficiar al pagador de la empresa de telefonía celular **CLARO COLOMBIA SA.A.**, que se encuentra ubicado en la Calle 90 # 14-37, De la ciudad de Bogotá DC., Previéndole sobre la medida y consignar a órdenes del juzgado.

Declaro este bien como propiedad dela demandada **JAVIER ZAMBRANO MARTINEZ**.

Renuncio a los términos de ejecutoria del auto.

De usted, atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. No 36.677.378 de Chiriguaná
T. P. No 127.758 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - TEL: 6760168
CHIRIGUANA - CESAR

Recibido en la fecha: _____

Hora: _____

Recibí: _____

10 OCT 2018

Jose Flavio Ballester

Señor:
JUEZ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.
E. S. D.

Abogado

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA
DEMANDADA: JAVIER ZAMBRANO MARTINEZ
RAD. 2016-00270-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de presentar actualización de Liquidación del crédito la cual hago así:

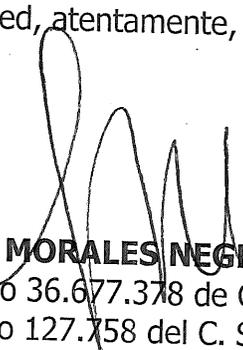
CAPITA: (\$ 2.300.000 .00)

INTERES CORRIENTES: desde el 12 De septiembre de 2013 hasta el 12 de septiembre de 2014 (\$ 745.200 .00)

INTERESES MORATORIOS: desde el 12 de septiembre de 2014 hasta el 11 de octubre de 2018 (\$ 3.268.300 .00)

TOTAL: (\$ 6.313.500 .00)

De usted, atentamente,


LELIA MORALES NEGRETTE
C. C. No 36.677.378 de Chiriguaná
T. P. No 127.758 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - TEL: 0760186
CHIRIGUANA - CESAR

Recibido en la fecha: Oct. 11/18
Hora: 10.10 AM
Recibido: WILSON DIAZ